

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 266

26 de marzo de 2009

Presentada por *el senador Ríos Santiago*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y a la de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico a realizar una revisión e investigación a las a las Guías para Determinar y Modificar las Pensiones Alimentarias de Puerto Rico adscrita a la Administración para el Sustento de Menores y el Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La familia puertorriqueña ha sufrido grandes cambios a través de los últimos años. Puerto Rico enfrenta como nunca antes la crisis familiar que es inevitable. Alrededor de cientos de miles de niños son recipientes de pensiones alimentarias. Los reclamos de las partes envueltas van desde que las tablas son onerosas hasta la laxitud al momento de fijar las necesidades de los menores. En tiempos recientes la Administración de Sustento de Menores ha publicado unos nuevos ajustes de pensión que han levantado preocupación en la ciudadanía puertorriqueña. Son miles los casos que alegan que no es suficiente la manutención aplicada y por otro lado igual cantidad o mayor en como la pensión alimentaría los lleva a un estado de pobreza insostenible.

Durante los últimos años la administración de tribunales a incrementado los casos atendidos y radicados por concepto de pensión alimentaría. No obstante debido a la condición económica de Puerto Rico los recursos de revisión de pensión han aumentado, de igual manera la experiencia en la practica de la abogacía es que el tiempo de revisión ante el tribunal toma en ocasiones años poniendo a la parte afectada en posición difícil de cumplimiento llevando a

muchos alimentantes a un desacato al tribunal que resulta en cárcel, que en ocasiones se extiende a meses de encarcelamiento.

Los tribunales son una herramienta de impartir justicia a todas las partes y por lo tanto es una obligación el actuar con prontitud en casos que se reducen a ecuaciones matemáticas que luego de tener los elementos básicos ponen en posición al tribunal de resolver en un pleito en un término no mayor de 180 días los recursos de revisión y adjudicación de pensión alimentaria con la distorsión que solo se obviara este termino en los casos que la parte procurrente sea responsable por la dilación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. – Se ordena a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y a la de
- 2 Bienestar Social del Senado de Puerto Rico a realizar una revisión e investigación de las
- 3 Guías para Determinar y Modificar las Pensiones Alimentarias de Puerto Rico adscrita a la
- 4 Administración para el Sustento de Menores y el Departamento de la Familia del Estado
- 5 Libre Asociado de Puerto Rico.
- 6 Sección 2. – Las Comisiones deberán rendir un informe final al Cuerpo del Senado de
- 7 Puerto Rico con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones de la investigación no más
- 8 tarde del término de noventa (90) días a partir de la fecha de la aprobación de esta
- 9 Resolución.
- 10 Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.